Ministerio de RELACIONES EXTERIORES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 60 /2018 CON LA EMPRESA EMPORIO FERRETERIA S.R.L, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CAMPAÑA Y CALZADOS PARA LA CNDL" - CON ID N° 346759

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en la calle 14 de mayo y Palma, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites (CNDL), Emb. Victor Hugo Peña Bareiro,** con **Cédula de Identidad N° 346.870**, designado por Resolución Nº 995 de fecha 14 de Agosto de 2018, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L**, con RUC 80002756-6, domiciliada en la calle Paraíso c/ Yuasy´y, ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. Axel Corvalan Amigo**, con **Cédula de Identidad N° 461.997**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CAMPAÑA Y CALZADOS PARA LA CNDL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"Adquisición de uniformes de campaña y calzados para la CNDL" - ID N°346.759

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

EMPORIO Ferreteria S.R.L

Comisión Nacional Demarcadora de Límites

CONTRATO N° 60 /2018 CON LA EMPRESA EMPORIO FERRETERIA S.R.L, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CAMPAÑA Y CALZADOS PARA LA CNDL" - CON ID N° 346759

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346.759.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 16/2018, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución N° 1361, de fecha 12 de diciembre de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presentación	MARCA	PROCEDENCIA	Precio unitario	Precio Total mínimo	Precio Total máximo
LOTE N° 4 - CALZADOS											
1	46181604-003	zapatón de seguridad (pares), caño medio con punta de acero, color negro, cierre por cordón, confeccionado en cuero, grabado relax, tobillo acolchado, ojales metálicos, forro interno en el tejido y forro de la caña, con tratamiento antimicótico, suela poliuretano, inyección directa, bidensidad, resistente a hidrocarburos y plantilla de confort EVA, fabricación nacional	unidad	10	20	evento	WORKSAFE	NACIONAL	130.540	1.305.400	2.610.800
										1.305.400	2.610.800

El monto mínimo total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes un millón trescientos cinco mil cuatrocientos y al monto máximo total de Guaraníes dos millones seiscientos diez mil ochocientos.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

EMPORIO Ferreteria S.R.L

CONTRATO N° 60 /2018 CON LA EMPRESA EMPORIO FERRETERIA S.R.L, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CAMPAÑA Y CALZADOS PARA LA CNDL" - CON ID N° 346759

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Comisión Nacional Demarcadora de Límites en la siguiente dirección: Colon c/ Roma (4ª. Pyda.)

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Comisión Nacional Demarcadora de Límites.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los equipos adjudicados.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

EMPORIO Ferreteria S.R.L

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMISION NACIONAL DEMARCADORA DE LIMITES

CONTRATO N° 60 /2018 CON LA EMPRESA EMPORIO FERRETERIA S.R.L, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CAMPAÑA Y CALZADOS PARA LA CNDL" - CON ID N° 346759

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 19 de diciembre del año 2018.

Axel Corvalan Amigo
p/ Emporio Ferretería S.R.L
EMPORIO Ferreteria S.R.L

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMISION NACIONAL DEMARCADORA

Emb. Victor Hugo Peña Bareiro
Pte. de la CNDL